



REF. : Autorización Provisoria al Proyecto de Seguridad Vial Acceso unidireccional a muelle y edificios de la empresa OXXEAN S.A. en Ruta V-805, Km 5,510, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT,

23 NOV. 2015

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 40 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta solicitud de fecha 30.06.2014, del Sr. Patricio Vera Cottenie, Gerente de Proyectos y Concesiones de empresas Marítimas OXXEAN S.A.

Ord. X. DRV N° 868 de fecha 17.04.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad Los Lagos

ORD. N° 5394 del 19.05.2014, del Sr. Jefe Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana, DIVU- DV

ORD. N° 230/518 de fecha 10.10.2014 del Sr. René Verdejo Barraza, Jefe Departamento se Seguridad Vial.

ORD. N° 11839 del 30.10.2014, del Sr. Jefe Departamento de Reg. y Adm. Vial Urbana, DIVU- DV

Ord. X. DRV N° 2914 de fecha 18.11.2014

Carta S/N de fecha 15.12.2014 de la Sra. Karina Rebolledo Parra, Coordinadora de Proyectos, Empresas Marítimas Oxxean.

Ord. X. DRV N° 166 de fecha 16.01.2015

Carta S/N de fecha 27.05.2015 del Sr. Joaquín Risopatrón Montero Jefe de Estudios y proyectos de Empresa OXXEAN S.A

ORD. X. DRV N° 1579 del 22.06.2015.

Carta S/N de fecha 03.07.2015 del Sr. Jorge Pacheco Alvarado en representación de Empresa OXXEAN S.A

ORD. X. DRV. N° 1974 de fecha 11.08.2015

ORD. N° 10654 de fecha 06.10.2015 del Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana

ORD. N° 10679 de fecha 06.10.2015 del Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana que entrega conformidad técnica al proyecto de seguridad vial acceso unidireccional a muelle y edificios de la empresa OXXEAN S.A. en Ruta V-805, km 5,510, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014

CÓNSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad. Además, dicha Dirección podrá prohibir cualquier otro tipo de acceso a esos caminos cuando puedan constituir un peligro para la seguridad del tránsito o entorpecer la libre circulación por ellos.

Que las obras de acceso deben considerar la infraestructura complementaria necesaria para el acceso y cruce de peatones en condiciones de seguridad.

Que cuando las condiciones de seguridad del camino se vean disminuidas, la Dirección de Vialidad podrá exigir la construcción y/o instalación de elementos adicionales de seguridad vial.

Que el Sr. Patricio Vera Cottenie, elevó solicitud de autorización para la ejecución de obras de Seguridad Vial de Acceso unidireccional a muelle y edificios de la empresa OXXEAN S.A. en Ruta V-805, Km 5,510, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue

Que la representación de Jorge Pacheco Alvarado consta en Escritura de Constitución de Sociedad Servicios Marítimos Oxxean S.A. con repertorio N° 5621 otorgada en Notaría de don Hernan Tike Carrasco, con fecha 22.11.2002 e inscrita a Fs. 299 N° 201 del Registro de Comercio del año 2003 del Conservador y Archivero Jorge Martínez Barrientos de Puerto Montt.

Que el proyecto de seguridad vial en cuestión cumple con los requisitos para ser aprobado según la normativa vigente y conformidad técnica emitida por el Jefe División de Infraestructura Vial Urbana mediante Oficio ORD. N° 10679 de fecha 06.10.2015

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

2564



RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° _____

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL EN ACCESO**, presentado por la Empresa **OXXEAN S.A., RUT 79.849.900-9** cuyo inicio de las obras, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1

CAMINO	ROL	Km	OBRAS
Cruce Longitudinal (Trapen) - Puerto Montt	v-805	5,510	Elementos y obras de seguridad Vial.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 40, del DFL MOP N° 850/97 el cual dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad y al Art. N° 41 del mismo cuerpo legal que establece que esta Dirección podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino público Cruce Longitudinal (Trapen) - Puerto Montt, Rol V-805, con el fin de realizar las obras de seguridad vial en acceso a muelle y edificios de la empresa Oxxean S.A, obras indicadas en el cuadro N° 1, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2014.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

- 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- 2.5.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**
- 2.6.- La autorización, y por lo tanto la operación del acceso directo a ruta para el predio propiedad de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, ubicado a la altura del Km. 5,510 de la Ruta Cruce Longitudinal (Trapen) – Puerto Montt, Rol V-805, quedará supeditada a la entrega y posterior ejecución del total de las obras involucradas en el proyecto de Ingeniería de Detalle, junto a las obras complementarias de éstas, todas ellas de responsabilidad de la empresa individualizada.
- 2.7.- La **EMPRESA OXXEAN S.A.** deberá contar con el VºBº de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, para el traslado del paradero de transporte público antes del inicio de las obras.
- 2.8.- La **EMPRESA OXXEAN S.A.** deberá certificar que las demarcaciones horizontales y las señales verticales (reglamentarias e informativas) cuenten con láminas anti grafitis y las dimensiones corresponden al diseño de la velocidad de operación de la Ruta, según es definido para ello en el Manual de Carreteras Volumen 6
- 2.9.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, esta Dirección solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo. La condición de autorización provisorio se efectúa, además, en función de que las condiciones viales de uso y tránsito del Acceso, informados en la declaración de tránsito presentada por el particular no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 4.- Será responsabilidad de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- La **EMPRESA OXXEAN S.A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **EMPRESA OXXEAN S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 9.- Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.
- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al

cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayes, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

10. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la EMPRESA OXXEAN S.A., deberá presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

11. - El Inspector Técnico de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

12. - La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

- 12.1 Previo al inicio de las obras, la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 12.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 102 inciso primero y tercero y Art. Nº 165 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **EMPRESA OXXEAN S.A. LTDA.**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- La **EMPRESA OXXEAN S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" **RUT Nº 61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

- 13.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto de seguridad vial acceso unidireccional a muelle y edificios de la empresa OXXEAN S.A. en Ruta V-805, Km 5,510; comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.
Monto: U.F. 60

- 13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de seguridad vial acceso unidireccional a muelle y edificios de la empresa OXXEAN S.A. en Ruta V-805, Km 5,510; comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.
Monto: U.F. 35

- 13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de seguridad vial acceso unidireccional a muelle y edificios de la empresa OXXEAN S.A. en Ruta V-805, Km 5,510; comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.
Monto: U.F. 35

- 13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de seguridad vial acceso unidireccional a muelle y edificios de la empresa OXXEAN S.A. en Ruta V-805, Km 5,510; comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.
Monto: U.F. 60

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- **El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, de contar con VºBº de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, para el traslado del paradero de transporte público, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.**

14.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

15. - La **EMPRESA OXXEAN S.A.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

16. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de:

16.1.- Cuatro (4) copias de los Planos As Built finales, firmados en original por proyectista y representante de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos.

16.2.- Entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, así como certificar que las demarcaciones horizontales y las señales verticales (reglamentarias e informativas) cuentan con láminas anti grafitis y las dimensiones corresponden al diseño de la velocidad de operación de la Ruta, según es definido para ello en el Manual de Carreteras Volumen 6.

El cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores deberá ser verificado por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad y consignado en el acta de recepción.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Acta de Recepción" y un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

Previo a la recepción emitida por la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, estos antecedentes deberán ser remitidos a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad a fin de acreditar y verificar que las obras se hayan realizado de acuerdo al respectivo proyecto aprobado, según lo estipulado en su inciso final del ORD. N° 10654 del 06-10-2015 de la División de Infraestructura Vial Urbana (D.I.V.U).

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el oficio de recepción correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad, el que se emitirá una vez realizado el pronunciamiento favorable de la D.I.V.U, señalado en el punto anterior. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino público Cruce Longitudinal (Trapen) – Puerto Montt, Rol V-805, que interviene éste proyecto e indicado en el Cuadro Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Cruce Longitudinal (Trapen) – Puerto Montt, Rol V-805, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, quien informará al **CONTRATISTA** adjudicatario del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Acceso a emplazar en camino público Cruce Longitudinal (Trapen) – Puerto Montt, Rol V-805, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 24.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, ó quien haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el Representante Legal de la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, Sr. Jorge Pacheco Alvarado, de fecha 16.11-2015, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 25.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **EMPRESA OXXEAN S.A.**, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad(S)
Región de Los Lagos

CRM/M\$V/msv.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jorge Pacheco Alvarado – OXXEAN S.A.
- Casilla Nº 466, fono 65-2 265700
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- **Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial**
- Archivo X. DRV.

- Puerto Montt
- Presente
- Presente

D.V. Proceso Nº **9351895**